

Segundo.—Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable, hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**21279**

**ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se reconocen a favor de «Hijos de Manuel Antonio Mendoza, S. L.» (a constituir) los beneficios que la Orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1976 concedió a Juan Mendoza Blanco por la realización en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz de una fábrica de muebles de madera.**

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre—de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la obtención de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1964, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12)—, aceptó la de Juan Mendoza Blanco (expediente BA/37, para la realización en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz de una fábrica de muebles de madera.

Juan Mendoza Blanco va a constituir la Entidad «Hijos de Manuel Antonio Mendoza, S. L.», con lo que se contará con mayores garantías financieras para la realización del proyecto aprobado, por lo que procede reconocer a favor de esta última Entidad, una vez se haya constituido, los beneficios que le fueron concedidos a Juan Mendoza Blanco.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Reconocer a favor de «Hijos de Manuel Antonio Mendoza, S. L.» (a constituir), los beneficios que le fueron concedidos a Juan Mendoza Blanco (expediente BA/37 por Orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre, por la realización en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz de una fábrica de muebles de madera.

2. Este reconocimiento de beneficios queda sometido a la condición de que en el plazo de seis meses, a partir de la notificación o publicación de esta Orden, se presente en la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología una certificación registral acreditativa de que ha sido inscrita la Entidad «Hijos de Manuel Antonio Mendoza, S. L.», plazo que podrá ser prorrogado por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología cuando, a su juicio, concurran circunstancias que así lo justifiquen.

3. «Hijos de Manuel Antonio Mendoza, S. L.», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 7 de diciembre de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1978.—P. D., el secretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**21280**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.
- c) Línea eléctrica.

Origen: Apoyo sin número, línea subterránea «Fargue»-Pinos Puente.

Fina: Subestación «Juncaril».

Términos municipales afectados: Peligros y Albolote.

Tipo: Aérea D C.

Longitud en kilómetros: 0,204.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 146 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1.507.

Potencia a transportar: 5.000 KVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 1.044.023 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

g) Referencia: 2.476/A.T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Jefatura Provincial de Carreteras, Ayuntamiento de Peligros y Compañía Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas) y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 15 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—4.684-14.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**21281**

**ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se concede a «Empresas Constructoras Asociadas, S. A.» (ECA), de Barcelona, la importación temporal de unas básculas y piezas para su reexportación a Argelia en compañía de otra mercancía de fabricación nacional.**

Ilmo. Sr.: «Empresas Constructoras Asociadas, S. A.» (ECA), de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas básculas y piezas para su reexportación a Argelia en compañía de otra mercancía de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Empresas Constructoras Asociadas, Sociedad Anónima» (ECA), de Barcelona, a importar temporalmente unas básculas y piezas comprendidas en las licencias de importación temporal números 8-245097, 8-245098, 8-245099 y 8-245100, para su reexportación a Argelia en compañía de otra mercancía de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.